

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE) para el ejercicio fiscal 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 51, 52 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 1, 2, 4, 6, 10, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

CONSIDERANDO

Que la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en la política económica del Estado es fundamental como un pilar para el crecimiento económico del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósitos la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar

un desarrollo sustentable, fomentando la igualdad de género y facilitando la incorporación de los jóvenes, en particular de las mujeres emprendedoras del país a las actividades productivas y empresariales, así como brindar oportunidades de desarrollo productivo a las personas con alguna DISCAPACIDAD;

Que se reconoce la importancia de la participación femenina en el sector productivo del país, lo cual hace necesario presentar indicadores de resultados desagregados por género y garantizar un acceso equitativo de las mujeres a los beneficios de los programas;

Que establece además el compromiso de instrumentar en el Gobierno Federal una política integral para el desarrollo de las empresas, a través de la participación solidaria de las tres instancias de gobierno, los organismos empresariales, asociaciones y sociedades públicas y privadas, instituciones educativas y de investigación, de las empresas y los emprendedores;

Que el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 articula políticas, estrategias y acciones para el fomento de un entorno competitivo para el desarrollo empresarial, acceso al financiamiento, formación empresarial para la competitividad, la vinculación al desarrollo y la innovación tecnológica, articulación e integración económica regional y sectorial y fortalecimiento de los mercados interno y externo;

Que como parte de la estrategia para el fortalecimiento de mercados, dicho Programa establece acciones para la consolidación y promoción de la oferta exportable, definiendo como principales áreas de atención la conformación de un entorno competitivo y promotor del desarrollo exportador, la generación de información de comercio exterior de fácil acceso; el fortalecimiento de las acciones de promoción internacional; la promoción de los convenios de colaboración con organismos y agencias para la cooperación y el desarrollo económico, y la creación de espacios para promover y comercializar en los mercados internacionales;

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, tiene como propósito promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de MIPYMES y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo, incrementar su participación en los mercados en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional; ello con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social;

Que conforme a estos planteamientos, la Secretaría de Economía ha instrumentado una estrategia de consolidación y promoción de la oferta exportable a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos, mediante el cual se promueve la ejecución y evaluación de una estrategia que genere las condiciones que permitan una oferta exportable para que la Micro, Pequeña y Mediana Empresa pueda formarse, desarrollarse y transformarse de acuerdo al ritmo que establece el entorno internacional,

atendiendo a los requerimientos y oportunidades de los sectores productivos y las vocaciones productivas locales y regionales;

Que se requiere de mecanismos de apoyo que permitan multiplicar los recursos y aseguren el beneficio directo a la consolidación y promoción de la oferta exportable de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, posibilitando la integración cada vez mayor de las empresas al proceso exportador del país;

Que en virtud de que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo 10 Economía a proyectos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, los recursos para dicho programa se consideran subsidios; y serán administrados a través del PROGRAMA DE CENTROS DE DISTRIBUCION EN ESTADOS UNIDOS (FACOE);

Que con base a dichos criterios, el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos apoyará prioritariamente la capacitación empresarial, la consultoría integral, la formación de especialistas en atención a micro, pequeñas y medianas empresas y la generación de programas y metodologías de apoyo, que atiendan las necesidades de las micro, pequeñas y medianas empresas de cualquier sector económico y permitan identificar los mercados de exportación para el impulso, consolidación y diversificación de sus productos, y

Que para la aplicación oportuna, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, es necesario que el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos se sujete a la Reglas de Operación acordes a la estructura determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, he tenido bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DISTRIBUCION EN ESTADOS UNIDOS (FACOE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

DEFINICIONES.

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

- I. **REGLAS:** Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos para el Ejercicio Fiscal 2003;
- II. **FACOE:** Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos;
- III. **PEF:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003;
- IV. **LEY:** Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- V. **ENTIDAD FEDERATIVA:** Estados de la Federación y el Distrito Federal;
- VI. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. **SE:** Secretaría de Economía;
- VIII. **SPYME:** Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;
- IX. **SFP:** Secretaría de la Función Pública;
- X. **CAMARA:** Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- XI. **CONSEJO:** Consejo Directivo del FACOE;
- XII. **CONSEJO ESTATAL:** El Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que se establezca en cada ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo órgano están representados los agentes económicos, sociales y locales de la entidad;
- XIII. **COPLADE:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, o su equivalente en cada ENTIDAD FEDERATIVA. En este órgano están representados los agentes económicos, sociales y locales, así como la SE a través de su Delegado Federal, en caso de que no exista CONSEJO ESTATAL;

- XIV. DELEGACION:** Representación de la SE en la ENTIDAD FEDERATIVA;
- XV. SUBCOMITE:** Subcomité de Desarrollo Económico del COPLADE, o su equivalente en cada ENTIDAD FEDERATIVA;
- XVI. MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas, legalmente establecidas en la República Mexicana, y constituidas de acuerdo a la siguiente clasificación:

Estratificación por número de empleados
(30 de diciembre de 2002)

Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro empresa	0 – 10	0 – 10	0 – 10
Pequeña empresa	11 – 50	11 – 30	11 – 50
Mediana empresa	51 – 250	31 – 100	51 – 100

Se incluyen en la definición a productores, considerados como micro empresarios para efectos del FACOE, cuyas actividades generen valor a la producción primaria y que busquen insertarse a las CADENAS PRODUCTIVAS.

- XVII. ORGANISMO INTERMEDIO:** Gobiernos de entidades federativas o municipios; así como Organismos legalmente constituidos sin fines de lucro, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VIII del PEF, que tengan entre sus objetivos la promoción de la oferta exportable y que sean aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;
- XVIII. CEDULA DE PROYECTO:** Formato de registro y aprobación de proyectos, mediante el cual se presentan las solicitudes de apoyo al FACOE;
- XIX. PROYECTO INTEGRAL:** Proyecto que requiere diversas líneas de apoyo para su ejecución;
- XX. CONVENIO:** Acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre la SE y el ORGANISMO INTERMEDIO, mediante el cual las partes crean, transfieren, modifican o extinguen obligaciones;
- XXI. MANUAL DE OPERACION:** Documento aprobado por el CONSEJO del FACOE, en el cual se establecen, entre otros, los lineamientos específicos para la operación del Programa y el detalle del procedimiento para la aprobación de proyectos, la canalización de los recursos, los compromisos de las diversas instancias que intervienen en el proceso, y del mecanismo de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados;
- XXII. CADENA PRODUCTIVA:** Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios, a través de las fases del proceso económico;
- XXIII. CENTRO PYMEXPORTA:** Centro u oficina de atención a las MIPYMES instalado en el territorio nacional, operado por ORGANISMOS INTERMEDIOS, que presta apoyo personalizado a las interesadas en incursionar, incrementar o diversificar la exportación de sus productos, a través de asistencia técnica, capacitación, asesoría e información sobre mercados internacionales, entre otros;
- XXIV. INCUBADORAS DE EXPORTACION:** Centro u oficina de atención a las MIPYMES operada por ORGANISMOS INTERMEDIOS instalada en el extranjero, que funciona como incubadora de negocios que presta servicios de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contactos de negocio para éstas, entre otros, y
- XXV. DISCAPACIDAD:** Ausencia, restricción o pérdida de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen, considerado como normal para un ser humano.

1. Presentación

El Gobierno Federal, consciente de la necesidad de elevar la competitividad de las MIPYMES que les permita acceder a los mercados internacionales, ha instrumentado una política integral de fomento a su entorno competitivo y promotor del desarrollo exportador.

Como parte de esta estrategia, la SE ha orientado sus esfuerzos para desarrollar un programa que se constituya en el detonante de una nueva cultura emprendedora, que procure mejorar la capacidad competitiva de las MIPYMES y redunde en el impulso, consolidación y diversificación de su oferta exportable.

1.1. Visión.

Constituirse en el instrumento de consolidación y promoción de exportaciones que agrupe y multiplique esquemas y acciones tendientes a lograr que las MIPYMES exporten permanentemente.

1.2. Misión.

Desarrollar una estrategia que genere las condiciones para que las MIPYMES accedan a los mercados de exportación permanentemente.

2. Antecedentes

A partir del año 2001, el Gobierno Federal inició un programa de apoyo a las MIPYMES, con el fin de impulsar de manera eficiente su integración a las CADENAS PRODUCTIVAS del país y consolidar su posición en los mercados nacional e internacional, a través del cual se ha brindado atención directa y especializada en materia de oferta exportable a 763 empresas y capacitación a 475 personas y se consolidaron 849 proyectos de exportación. De igual manera, se instalaron 20 CENTROS PYMEXPORTA y 6 CENTROS DE DISTRIBUCION y se apoyó a 4 organismos promotores del comercio exterior.

Como resultado de dicho programa, se detectó la necesidad de expandir los beneficios de la apertura comercial a todos los sectores de la sociedad, promoviendo el acceso a las oportunidades de exportación en favor de las MIPYMES.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general.

Incrementar de manera permanente la actividad exportadora de las MIPYMES, promoviendo la igualdad de condiciones y oportunidades para hombres y mujeres.

3.2. Objetivos específicos.

- I. Desarrollar una cultura empresarial que permita ampliar la capacidad competitiva de las MIPYMES en los mercados internacionales y que promuevan la inserción de las mujeres en el ámbito empresarial y de los negocios internacionales;
- II. Fortalecer la oferta exportable del país a través del impulso, consolidación y diversificación de los productos de las MIPYMES;
- III. Fomentar la cultura emprendedora, facilitar la creación de nuevas MIPYMES competitivas, así como el fortalecimiento y desarrollo de las ya existentes;
- IV. Apoyar la capacitación en materia de oferta exportable en beneficio de grupos de MIPYMES del país;
- V. Propiciar el involucramiento de los tres ámbitos de gobierno, ORGANISMOS INTERMEDIOS y MIPYMES, a fin de contribuir al desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- VI. Promover la formación y desarrollo de consultores especialistas en materia de comercio exterior, que brinden atención a las MIPYMES en el ámbito de su acción, y
- VII. Incrementar la presencia de las MIPYMES en los mercados internacionales, así como su participación en los montos totales de exportación.

4. Lineamientos generales

El presupuesto autorizado al FACOE para cumplir con sus objetivos será administrado por la SE, a través de la SPYME.

Los recursos presupuestales del programa estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad con la normatividad aplicable.

4.1. Cobertura.

El FACOE tiene una cobertura nacional y se dirige a apoyar la competitividad exportadora de las MIPYMES, para que se inserten a las CADENAS PRODUCTIVAS y contribuyan al desarrollo económico regional y sectorial.

4.2. Población objetivo.

Micro, pequeñas y medianas empresas, así como productores y personas físicas con actividad empresarial que presenten proyectos para iniciar, consolidar o diversificar la oferta exportadora de sus productos, con base en la mejora de su organización, de sus procesos y de sus habilidades empresariales.

4.3. Características de los apoyos.

Los recursos del FACOE están integrados por subsidios y serán canalizados a las MIPYMES a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS con apego a las disposiciones de las presentes REGLAS, y demás disposiciones aplicables emitidas. Estos recursos podrán ser complementados por otras instituciones de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos de las MIPYMES. Asimismo, los recursos del FACOE se destinarán bajo los criterios de objetividad, temporalidad, equidad y transparencia en su utilización, de manera coordinada con otras instituciones y procurando en todo momento que sea a través de medios eficaces y eficientes.

4.3.1. Líneas de apoyo.

El FACOE podrá canalizar recursos económicos para apoyar proyectos de MIPYMES que busquen desarrollar, de manera efectiva, su productividad y competitividad, para iniciar, consolidar o diversificar la oferta exportable de sus productos en los mercados internacionales. El apoyo se canalizará a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS, con los que se deberán celebrar los convenios respectivos.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad a que se refieren las presentes REGLAS, los apoyos serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no estén recibiendo subsidios de otros programas federales dirigidos a los mismos fines tomando en cuenta, en su caso, las modalidades de los apoyos.

Para alcanzar sus objetivos, el FACOE canalizará recursos a través de las siguientes líneas de apoyo:

a) Instalación y equipamiento de CENTROS PYMEXPORTA e INCUBADORAS DE EXPORTACION;

Recursos destinados a la instalación, rehabilitación y equipamiento de CENTROS PYMEXPORTA e INCUBADORAS DE EXPORTACION, promovidos por ORGANISMOS INTERMEDIOS.

El FACOE podrá asignar recursos para la instalación, rehabilitación y equipamiento de centros u oficinas de atención a las MIPYMES promovidas y operadas por ORGANISMOS INTERMEDIOS, como instrumentos para incursionar, incrementar o diversificar la exportación de sus productos, mediante la prestación de servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría, información sobre mercados internacionales; promoción, distribución, comercialización y establecimiento de contactos de negocio, entre otros.

Para asegurar la operación oportuna y eficiente de estos centros, el FACOE podrá apoyar los siguientes conceptos:

- I. Instalación o Rehabilitación. Recursos otorgados por única vez, para la instalación de los centros y para los casos en que existan instalaciones susceptibles de ser habilitadas para el desarrollo de sus actividades sustantivas, y
- II. Equipamiento. Recursos otorgados por única vez que podrán destinarse a la adquisición de mobiliario y equipo.

En ningún caso el apoyo federal podrá destinarse a sufragar gasto corriente ni a la contratación de servicios personales.

b) Capacitación y consultoría;

Recursos destinados a detonar el desarrollo exportador de las MIPYMES, como son los siguientes casos:

- I. Capacitación para desarrollar la oferta exportable. Fomento de la cultura exportadora en los empresarios y empresarias de las MIPYMES, para contribuir al desarrollo o mejora de su

proceso exportador, mediante la impartición de cursos grupales orientados a la determinación de las ventajas competitivas del producto y sus oportunidades en el mercado exterior. Este apoyo no contempla capacitación a través de maestrías, diplomados, ni estudios superiores afines;

- II. Consultoría y asesoría para desarrollar la oferta exportable. Asignación de recursos para la contratación de consultores, asesores y promotores especializados en la detección y atención de necesidades sobre comercio exterior de las MIPYMES, y
- III. Formación y acreditamiento de consultores especialistas en comercio exterior. Impulsar la formación y desarrollo de consultores especialistas en comercio exterior.

La formación de especialistas en comercio exterior busca establecer grupos de consultores, capacitadores y asesores especializados en atender a las MIPYMES, que puedan brindarles servicios en el ámbito local.

c) Promoción en mercados internacionales;

Recursos destinados para apoyar, por evento, entre otros, los siguientes rubros:

- I. Renta de espacios para la participación en eventos internacionales, construcción y montaje de stands;
- II. Elaboración de folletería, carteles, catálogos en medios impresos, electrónicos, CD's, portales en Internet y, en general, artículos promocionales, que faciliten el proceso exportador de las MIPYMES;
- III. Canalización de recursos para el envío y manejo de productos y muestras, y
- IV. Recursos para la organización y realización de encuentros de negocios entre los empresarios mexicanos y empresarios extranjeros, con los que exista interés de realizar intercambios comerciales.

d) Comercialización y distribución de productos;

Recursos destinados a la comercialización y distribución de productos de MIPYMES y apoyo a las MIPYMES en el cumplimiento de normas y certificaciones internacionales, así como las pruebas vinculadas a las mismas.

e) Elaboración de estudios de mercado internacional y oferta exportable, y

Recursos para la realización de estudios destinados a detonar el desarrollo exportador de las MIPYMES, siempre que formen parte de un PROYECTO INTEGRAL.

f) Apoyo para la integración de bancos de información.

Asignación de recursos para la conformación y aprovechamiento de bancos de información que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para desarrollar el proceso exportador de las MIPYMES.

4.3.2. Monto del apoyo.

El FACOE podrá asignar por una sola ocasión los siguientes recursos:

I. Instalación o rehabilitación de CENTROS PYMEXPORTA y/o de INCUBADORAS DE EXPORTACION;

Por única vez hasta de un 60 por ciento del costo total del proyecto, sin que esta aportación federal rebase la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por Centro.

Sólo se podrá apoyar un proyecto que se deberá concluir en el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando el apoyo federal otorgado no exceda del monto mencionado en el párrafo anterior.

II. Capacitación y Consultoría

Se deberán atender los siguientes criterios:

- a) Capacitación para Desarrollar la Oferta Exportable. El FACOE apoyará proyectos empresariales y productivos que requieran capacitación, destinados a que las MIPYMES inicien, consoliden o diversifiquen sus procesos de exportación hasta de un 60 por ciento del costo total del servicio, sin que

esta aportación federal rebase los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para cada ejercicio fiscal por MIPYME beneficiada con el proyecto;

b) Consultoría y Asesoría para Desarrollar la Oferta Exportable. El FACOE apoyará proyectos empresariales y productivos que requieran consultoría y asesoría técnica para la solución de problemas concretos con el propósito de iniciar, consolidar o diversificar los procesos de exportación de las MIPYMES, hasta de un 60 por ciento del costo total del servicio, sin que esta aportación federal rebase los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cada ejercicio fiscal por MIPYME beneficiada con el proyecto, y

c) Formación y Acreditamiento de Especialistas en Comercio Exterior. La formación de especialistas en comercio exterior para la atención a las MIPYMES en el ámbito local se apoyará hasta en un 60 por ciento del costo total del servicio, sin que esta aportación federal rebase los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para cada ejercicio fiscal por beneficiario.

III. Promoción en mercados internacionales;

El FACOE podrá asignar recursos hasta de un 60 por ciento del costo total del servicio, sin que esta aportación federal rebase \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cada ejercicio fiscal por MIPYME beneficiada con el proyecto.

IV. Comercialización y distribución de producto;

El FACOE podrá asignar recursos hasta de un 60 por ciento del costo total del servicio, sin que esta aportación federal rebase \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cada ejercicio fiscal por MIPYME beneficiada por proyecto.

V. Elaboración de estudios de mercado internacional y oferta exportable, y

El FACOE podrá asignar recursos hasta de un 60 por ciento del costo total del servicio, sin que esta aportación federal rebase \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del costo del proyecto o fase del mismo.

VI. Apoyo para la integración de bancos de información.

El FACOE podrá asignar recursos hasta de un 60 por ciento del costo total del servicio, sin que esta aportación federal rebase \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del costo del proyecto o fase del mismo.

El monto que se canalice a un determinado proyecto dependerá de sus características y será presentado por el Secretario Técnico al CONSEJO quien lo evaluará y, en su caso, lo aprobará con base en los criterios de elegibilidad definidos en la sección 4.4.1.1.

Las MIPYMES que empleen a personas con DISCAPACIDAD y requieran apoyo a través de las líneas a que se refieren las presentes REGLAS, recibirán apoyos de hasta un 65 por ciento del costo total del servicio por MIPYME beneficiada con el proyecto, sin que esta aportación federal rebase los montos máximos señalados para capacitación y consultoría.

Lo anterior será efectivo siempre que:

- a)** Las microempresas contraten al menos a una persona con DISCAPACIDAD, como mínimo desde el inicio del proyecto hasta el cierre del ejercicio fiscal;
- b)** Las pequeñas empresas contraten al menos a dos personas con DISCAPACIDAD, como mínimo desde el inicio del proyecto hasta el cierre del ejercicio fiscal, y
- c)** Las medianas empresas contraten al menos al 6 por ciento de personas con DISCAPACIDAD respecto al total de empleados del proyecto productivo, como mínimo desde el inicio del proyecto hasta el cierre del ejercicio fiscal.

Los recursos del FACOE deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, por lo que un mismo proyecto no podrá recibir recursos para el mismo servicio más de una vez durante el presente ejercicio.

4.4. Beneficiarios.

Los beneficios del FACOE en cada una de sus diferentes líneas de apoyo se destinarán a MIPYMES o grupos de ellas, que participen en los proyectos y cumplan con los criterios de elegibilidad y que sean aprobados por el CONSEJO.

Serán susceptibles de recibir apoyo las MIPYMES de acuerdo a la estratificación vigente, que se refiere al número de empleados que trabajan en la empresa y que fue señalada anteriormente en las definiciones. Asimismo, quedan incluidos aquellos productores, considerados como micro empresarios siempre y cuando generen o agreguen valor a su producción, tendientes a iniciar, consolidar o diversificar la oferta exportable de sus productos.

De conformidad con las presentes REGLAS, tratándose de CENTROS PYMEXPORTA e INCUBADORAS DE EXPORTACION, el ORGANISMO INTERMEDIO será el beneficiario.

Los beneficios podrán ser accesibles a todas las actividades económicas: industria y comercio, quedando excluidas las actividades productivas primarias.

En todo caso, los recursos del FACOE deberán garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio, en específico de las mujeres, a los beneficios del programa.

4.4.1. Criterios de selección.

La canalización de recursos del FACOE se hará de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, señalados por el PEF.

4.4.1.1. Criterios de elegibilidad.

La aprobación de los proyectos la llevará a cabo el CONSEJO, mediante el análisis y evaluación de los siguientes conceptos:

- I. Productos y sectores con potencial exportador y demanda internacional;
- II. Impacto en la competitividad de las MIPYMES y en el desarrollo económico local y regional;
- III. Número estimado de empresas atendidas;
- IV. Viabilidad técnica, económica y operativa del proyecto;
- V. Aportación de recursos de los participantes y el número de MIPYMES que se beneficiarán;
- VI. Proyectos que fomenten la creación o consolidación de MIPYMES dirigidas por mujeres en materia de comercio exterior, y
- VII. Proyectos presentados por MIPYMES que empleen a personas con DISCAPACIDAD.

4.4.1.2. Transparencia: métodos y procesos.

La transparencia en la selección de un proyecto se sustenta mediante la participación de los CONSEJOS ESTATALES o, en su defecto, los COPLADES que operan en las ENTIDADES FEDERATIVAS y se integran por representantes locales de los principales agentes económicos, sociales y de gobierno.

Asimismo, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. Realización de reuniones promocionales en las ENTIDADES FEDERATIVAS, en coordinación con los gobiernos estatales y los sectores económicos susceptibles de recibir apoyos;
- II. Publicación de las presentes REGLAS en el **Diario Oficial de la Federación** y en la página de Internet de la SE (www.economia.gob.mx);
- III. Publicación de los proyectos apoyados y las MIPYMES beneficiadas en la página de Internet de la SE (www.economia.gob.mx), y
- IV. Publicación del listado de beneficiarios en la página de Internet de la SE (www.economia.gob.mx).

Asimismo, se reforzará la transparencia mediante la intervención de los ORGANISMOS INTERMEDIOS. En el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS, los CONSEJOS ESTATALES, o en su defecto los COPLADES, realizarán la selección de proyectos de acuerdo con los criterios emitidos por la SE y con apego a las presentes REGLAS y demás disposiciones emitidas por el CONSEJO, mismos que serán evaluados por el CONSEJO. En el caso de otras instituciones u organizaciones, que constituyan ORGANISMOS INTERMEDIOS, éstas seleccionarán, de acuerdo con los criterios emitidos por la SE y con apego a las presentes REGLAS y demás disposiciones emitidas por el CONSEJO, los proyectos viables que detonen el impacto en la competitividad y productividad de las MIPYMES y que presenten su

evaluación
el CONSEJO.

ante

4.4.2. Derechos y obligaciones.

Las MIPYMES y ORGANISMOS INTERMEDIOS que reciban los beneficios del FACOE mediante cualquiera de sus líneas de apoyo, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

4.4.2.1. Derechos.

De los beneficiarios MIPYMES:

- I. Recibir información oportuna, a través del ORGANISMO INTERMEDIO, sobre el estado actual de sus solicitudes de apoyo, así como del dictamen final correspondiente;
- II. Recibir con oportunidad los recursos y beneficios para la realización de los proyectos, presentados y aprobados en la CEDULA DE PROYECTO;
- III. Recibir asesoría por parte de los ORGANISMOS INTERMEDIOS y la SE para la correcta aplicación de los recursos comprometidos;
- IV. Recibir los servicios de este programa con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, y
- V. Recibir trato equitativo y no discriminatorio.

ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- I. Recibir de la SE asesoría para la presentación de proyectos y la correcta aplicación de los recursos del FACOE;
- II. Recibir de la SE información sobre el estado actual de sus solicitudes de apoyo, así como el dictamen final correspondiente;
- III. Recibir oportunamente los recursos del FACOE para canalizarlos a las MIPYMES, convenidos con la SE;
- IV. Presentar las modificaciones a los proyectos señaladas previamente por la SE a través del CONSEJO, y
- V. Otorgar un trato equitativo y no discriminatorio a las MIPYMES que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

4.4.2.2. Obligaciones.

De los beneficiarios MIPYMES:

- I. Cumplir con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales del proyecto, establecidos en la CEDULA DE PROYECTO;
- II. Aplicar eficientemente los recursos, en estricto apego al objetivo del proyecto y las presentes REGLAS;
- III. Desarrollar proyectos viables y empresas rentables, competitivas y sustentables;
- IV. Administrar eficientemente la realización de proyectos;
- V. Presentar en tiempo y forma la información que se les requiera sobre los avances y resultados de los proyectos apoyados, de conformidad con lo establecido en las presentes REGLAS y su MANUAL DE OPERACION, así como la información y documentos que requieran la SE y las demás instancias fiscalizadoras, y
- VI. La MIPYME que se comprometa a emplear a alguna(s) persona(s) con DISCAPACIDAD, deberá acreditar la contratación del trabajador y presentar un dictamen médico expedido por una institución oficial que valide dicha condición.

ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- I. Suscribir el CONVENIO correspondiente con la SE para participar en el FACOE, conforme a las disposiciones del Capítulo VIII del PEF y dar cumplimiento a los compromisos contenidos en éste;

- II. Recoger las necesidades de las MIPYMES, a través de la CEDULA DE PROYECTO, y presentarlas a la SE para su evaluación, siempre y cuando contribuyan a los objetivos planteados por el FACOE;
- III. Observar en todo momento los lineamientos del FACOE descritos en las presentes REGLAS, y demás disposiciones emitidas por el CONSEJO;
- IV. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los convenios que se suscriban con la SE;
- V. Recibir las propuestas de las MIPYMES del país y canalizarlas a las instancias conducentes para que sean susceptibles de recibir apoyo;
- VI. Ayudar a las MIPYMES con la organización, formulación y presentación, en su caso, de los proyectos, a fin de que las MIPYMES manifiesten propuestas susceptibles de recibir apoyo del FACOE;
- VII. Integrar las CEDULAS DE PROYECTO que presenten las MIPYMES y seleccionar aquellas que son susceptibles de ser apoyadas, de conformidad con los criterios del numeral 4.4.1;
- VIII. Informar a las MIPYMES sobre el estado de trámite de sus proyectos;
- IX. Vigilar que se cumpla con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos establecidos en la CEDULA DE PROYECTO;
- X. Establecer mecanismos que aseguren la aportación de los recursos comprometidos por los demás participantes en los proyectos;
- XI. Canalizar, en su totalidad, los recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en las CEDULAS DE PROYECTO que hayan sido aprobadas por el CONSEJO, garantizando la liberación expedita de los recursos a través de la firma del convenio o contrato correspondiente;
- XII. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los CONVENIOS que se suscriban con la SE;
- XIII. Vigilar y supervisar que los proyectos que presenten las MIPYMES tengan por objeto incidir de manera decisiva en la competitividad y productividad;
- XIV. Brindar información y documentación desagregada por sexo que solicite la SE, la SFP y/o las instancias fiscalizadoras;
- XV. Estar constituido legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con los objetivos del proyecto;
- XVI. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por el FACOE, con el objeto de conocer su uso, manejo y destino;
- XVII. Proporcionar oportunamente a la SE informes trimestrales de avance en la ejecución de los proyectos aprobados y sus estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, así como el informe final de los proyectos concluidos con información desagregada por sexo;
- XVIII. Procurar la presentación de proyectos que fomenten la creación o consolidación de MIPYMES dirigidas por mujeres en materia de comercio exterior, así como de aquellas que se comprometan a emplear a personas con DISCAPACIDAD;
- XIX. Observar las disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con la normatividad en la materia, y
- XX. Dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de subsidios, incluyendo la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2003.

4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

La SE podrá retener, reducir o suspender la ministración de los recursos del FACOE, a los ORGANISMOS INTERMEDIOS y, en su caso, a las MIPYMES, en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento con lo establecido en estas REGLAS;
- II. Cuando exista incumplimiento en lo establecido en los CONVENIOS respectivos;
- III. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados;
- IV. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que impacten el presupuesto autorizado;
- V. Cuando se detecte información falseada en la CEDULA DE PROYECTO, y
- VI. Cuando se detecte duplicidad de apoyos equivalentes de otros programas federales a un mismo beneficiario.

5. Lineamientos específicos

Con la finalidad de asegurar que el apoyo del FACOE a los proyectos de las MIPYMES se realice de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, la SE establecerá un procedimiento de coordinación institucional que permitirá a las diversas dependencias y organismos involucrados evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos, disminuir los costos administrativos, generar mecanismos eficientes y eficaces para administrar los proyectos y propiciar el adecuado control y seguimiento de los proyectos apoyados.

5.1. Coordinación institucional.

La SE promoverá la coordinación y vinculación de acciones entre el Gobierno Federal y los gobiernos estatal y municipal, así como con organizaciones públicas, privadas y sociales, organismos empresariales e instituciones académicas y centros de investigación, organismos no gubernamentales, con el objeto de fortalecer la complementariedad interinstitucional y con la sociedad, de los recursos a fin de potenciar la cobertura e impacto del FACOE.

En el caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO sea la ENTIDAD FEDERATIVA, el interlocutor entre la SE y éstos, será el Delegado Federal en la entidad de que se trate.

En todos los casos, la SE y el ORGANISMO INTERMEDIO correspondiente suscribirán un CONVENIO de conformidad con la normatividad aplicable al caso, en el que se establecen específicamente los proyectos a apoyar; la participación financiera de las instancias firmantes y otras instituciones participantes en el proyecto; el calendario de la ministración de recursos y de ejecución del proyecto; el impacto estimado en el sector o región y el compromiso de presentar reportes trimestrales sobre los avances de las líneas apoyadas así como el formato de fin de proyecto. Los formatos y lineamientos de este instrumento jurídico serán emitidos por el CONSEJO.

En este sentido, los formatos de CEDULA DE PROYECTO, debidamente requisitados, evaluados y autorizados se incluirán como anexos del CONVENIO conteniendo todas ellas, firmas autógrafas.

Para la asignación y ejercicio de los recursos del FACOE, se establecen los siguientes lineamientos para la operación y definición de las responsabilidades y alcances de las instancias ejecutoras y normativas.

5.1.1. Instancia ejecutora.

Responsables del proyecto.

En concordancia con lo establecido en las definiciones de las presentes REGLAS, las MIPYMES son las responsables del desarrollo material del proyecto, en tanto que el ORGANISMO INTERMEDIO será el responsable de vigilar que se cumplan los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos apoyados. Para tal efecto, los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán celebrar convenios o contratos con las MIPYMES beneficiadas, en los cuales se especifiquen, entre otros, la forma en que se deberán transferir los recursos a los proyectos apoyados, de conformidad con las presentes REGLAS y demás normatividad aplicable emitida por el CONSEJO.

5.1.2. Instancia normativa.

La instancia normativa del FACOE será la SE a través del CONSEJO, el cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes REGLAS, los proyectos que puedan acceder a los recursos del FACOE, con apego a toda la normatividad aplicable.

Para la celebración de CONVENIOS, el CONSEJO se auxiliará de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE, la cual deberá aprobar dichos CONVENIOS en los términos de su normatividad interior y de la normatividad federal aplicable, a cada caso en particular.

El CONSEJO estará conformado por los siguientes funcionarios:

- I. El titular de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá. En el caso de ausencia, fungirá como suplente el Director General de Oferta Exportable;
- II. El Director General de Oferta Exportable, con derecho a voz y voto;
- III. El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica, con derecho a voz y voto;
- IV. El Director General de Promoción Empresarial, con derecho a voz y voto;
- V. El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocios, con derecho a voz y voto, y
- VI. El Director General Adjunto de Información Empresarial, con derecho a voz y voto.

El CONSEJO contará con un Secretario Técnico, que tendrá al menos el nivel de Director de Área, y será nombrado en la primera sesión del CONSEJO DIRECTIVO, que será convocada por el Presidente. Este Secretario Técnico tendrá a su cargo la presentación de los proyectos ante el CONSEJO, así como dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste.

Para el caso de ausencia de los consejeros, fungirá como suplente un Director de Área, adscrito a su Dirección General, designado por cada uno de ellos y aprobado por el propio CONSEJO.

En el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del CONSEJO tendrá voto de calidad.

Si el caso lo requiere, el CONSEJO podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

Facultades del CONSEJO:

- I. Aprobar el programa de presupuesto propuesto para el FACOE, así como sus metas;
- II. Aprobar las REGLAS del FACOE y sus adecuaciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Aprobar la CEDULA DE PROYECTO o, en su caso, señalar las adecuaciones que estime convenientes, así como la presentación de informes respectivos;
- IV. Aprobar el MANUAL DE OPERACION del FACOE;
- V. Analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes de apoyo que se presentan al FACOE, a través de los ORGANISMOS INTERMEDIOS;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar los montos de apoyo específicos de los proyectos presentados por los ORGANISMOS INTERMEDIOS;
- VII. Determinar si el organismo que presenta las solicitudes de apoyo se puede considerar como ORGANISMO INTERMEDIO, en el caso de que no se encuentre mencionado explícitamente en las definiciones;
- VIII. Definir los términos de referencia para la selección e invitación de instituciones y organismos responsables de la evaluación del FACOE;
- IX. Designar a los auditores externos del FACOE, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SFP, y
- X. Analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones que soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a las CEDULAS DE PROYECTOS.

Obligaciones del CONSEJO:

- I. Sesionar cuando menos una vez al mes, de acuerdo con los términos de la convocatoria emitida por el Secretario Técnico;
- II. Destinar los recursos del FACOE para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en las REGLAS de este Acuerdo;
- III. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la canalización oportuna de los recursos a los proyectos aprobados;

- IV. Coordinar las acciones necesarias para mantener un registro actualizado de MIPYMES atendidas;
- V. Brindar la atención correspondiente a las auditorías que practiquen al FACOE las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal y, en su caso, atender las observaciones y recomendaciones que resulten;
- VI. Conocer los informes finales presentados por los ORGANISMOS INTERMEDIOS al cierre del ejercicio, e instrumentar los mecanismos necesarios en los CONVENIOS para que los ORGANISMOS INTERMEDIOS den cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de subsidios, incluyendo la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2003;
- VII. Coordinar las acciones necesarias para mantener un registro actualizado de MIPYMES atendidas que contenga información desagregada por sexo, y
- VIII. Asegurar que los proyectos que apruebe tengan un alto impacto en el desarrollo de las MIPYMES de las diferentes regiones del país.

5.1.3. Instancia de control y vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y la SFP, la instancia encargada del control y vigilancia del FACOE para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será la SE a través de la SPYME, el CONSEJO, la Dirección General de Oferta Exportable y las Delegaciones Federales de la misma.

Dichas instancias realizarán evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los ORGANISMOS INTERMEDIOS como los beneficiarios del apoyo.

Para el desempeño de las anteriores actividades podrán actuar coordinadamente con dependencias gubernamentales de las ENTIDADES FEDERATIVAS, tales como el CONSEJO ESTATAL, en su defecto el COPLADE, y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, entre otras.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión.

Para asegurar el conocimiento de los apoyos disponibles mediante el FACOE, la SE llevará a cabo labores de difusión entre las MIPYMES a través de diversos medios como: la Dirección General de Oferta Exportable, Delegaciones Federales de la SE, gobiernos estatales y municipales, cámaras y asociaciones empresariales, así como el sector académico y social.

Mediante estas instancias de difusión, las MIPYMES tendrán acceso a la información del Programa como son: las REGLAS, el MANUAL DE OPERACION, la CEDULA DE PROYECTO y la asesoría necesaria para la presentación de solicitudes de apoyo en la página del portal Contactopyme.

Adicionalmente, se llevará a cabo la publicación de los proyectos apoyados por el FACOE en la página de Internet de la SE (www.economia.gob.mx), así como los avances en sus diferentes etapas de desarrollo.

Toda la documentación y publicidad del FACOE, deberá contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6.2. Promoción.

La SE llevará a cabo acciones de promoción del programa en las ENTIDADES FEDERATIVAS. Para ello se realizarán presentaciones públicas en las que participarán representantes de la SPYME, de los gobiernos estatales y municipales, iniciativa privada, sector social, sector académico y otras instituciones

públicas
y privadas relacionadas con el desarrollo económico del Estado.

En estas reuniones, las MIPYMES de la región podrán obtener información relevante sobre la operación del FACOE, las líneas de apoyo disponibles para el desarrollo de proyectos y los criterios de selección, así como el mecanismo para la presentación de solicitudes, entre otros.

Tomando en cuenta que hombres y mujeres tienen necesidades particulares, éstas deberán ser consideradas en las acciones de promoción del programa, incluyendo condiciones que faciliten el acceso a la información para ambos géneros.

6.3. Ejecución.

I. Presentación de solicitudes;

- a) Las MIPYMES deberán formular las solicitudes de apoyo del FACOE mediante el llenado de las CEDULA DE PROYECTO y las turnarán a los ORGANISMOS INTERMEDIOS, y
- b) Para el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS y municipios, las MIPYMES canalizarán sus solicitudes al CONSEJO ESTATAL, o su equivalente, en el cual la SE deberá estar representada por su Delegado Federal en la entidad.

II. Selección de proyectos;

- a) El ORGANISMO INTERMEDIO selecciona, con base en los criterios emitidos por la SE y en las presentes REGLAS y demás disposiciones emitidas por el CONSEJO, los proyectos susceptibles de apoyarse y los canaliza a la SE;
- b) Para el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS y los municipios, los proyectos se canalizarán a la SE, a través de las Delegaciones Federales;
- c) Si el ORGANISMO INTERMEDIO es el gobierno estatal o municipal, la instancia responsable de evaluar los proyectos de acuerdo a los criterios de elegibilidad de las presentes REGLAS, será el CONSEJO ESTATAL, o en su defecto el COPLADES, previo a ser enviados al CONSEJO, y
- d) En los casos en que no exista CONSEJO ESTATAL, SUBCOMITE o su equivalente, o no cuente con las facultades necesarias, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá realizar las gestiones correspondientes para su instalación y asignación de facultades.

En todo caso, EL ORGANISMO INTERMEDIO deberá vigilar que la selección de proyectos se realice también de acuerdo a los criterios de equidad de género.

III. Aprobación de proyectos;

La aprobación de proyectos corresponde a la SE, a través del CONSEJO.

IV. Firma de CONVENIOS;

Para formalizar el compromiso de apoyar los proyectos aprobados por el CONSEJO, la SE y el ORGANISMO INTERMEDIO llevarán a cabo la celebración de un CONVENIO, en el que el ORGANISMO INTERMEDIO observará en todo momento los lineamientos específicos que se establecen en las REGLAS del presente Acuerdo, así como la normatividad federal aplicable.

V. Ministración de recursos, y

La ministración de recursos del FACOE comenzará una vez que se haya celebrado el CONVENIO. Para ello, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá contar con una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos que otorgue el FACOE, registrada ante la Tesorería de la Federación.

VI. Ejercicio de los recursos.

Cuando al término del CONVENIO, que tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del ejercicio presupuestal 2003, existan recursos no devengados, el ORGANISMO INTERMEDIO será el responsable de reintegrarlos a la SE a más tardar al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, quien a su vez los enterará a la Tesorería de la Federación.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá canalizar, en su totalidad, estos recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en las CEDULAS DE PROYECTO que hayan sido aprobadas por el CONSEJO garantizando la liberación expedita de los recursos a través de la firma del convenio o contrato correspondiente.

Cuando las ENTIDADES FEDERATIVAS o los municipios realicen, con cargo total o parcial a los recursos federales, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, y/o contraten la prestación de servicios de cualquier naturaleza, en el desarrollo de los proyectos, se regirán de conformidad con el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. Informes de resultados

7.1. Avances Físicos -Financieros

El FACOE reportará a la SE, y ésta a su vez a la SHCP y a la SFP los siguientes informes con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. En forma anual dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, la SE informará sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;
- II. En forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre, la SE informará sobre el presupuesto ejercido, el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las presentes REGLAS, así como el avance de los indicadores de resultados. Esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página de Internet de la SE (www.economia.gob.mx), y
- III. En forma trimestral, un listado de beneficiarios del FACOE que permita identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal. El FACOE deberá identificar en su padrón de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Unica de Registro de Población; y en el caso de las personas morales con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes;

El FACOE reportará a la SE, y ésta a su vez a la CAMARA, en forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al cierre del trimestre, sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes REGLAS.

Asimismo, en forma anual, a más tardar el 15 de octubre la evaluación que se señala en el apartado 8.2 de las REGLAS.

De conformidad con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el CONSEJO informará trimestralmente a la SE, y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, los avances del FACOE, las empresas beneficiadas e indicadores de resultados.

7.2. Cierre de Ejercicio.

El CONSEJO deberá presentar a la SE y ésta a su vez al CONSEJO NACIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES, la SHCP y a la SFP un informe ejecutivo anual que incluya un análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y los beneficios logrados, así como las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio.

8. Evaluación del FACOE

8.1. Interna.

Las MIPYMES apoyadas deberán entregar en forma trimestral los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto que conformen los formatos, que para ello establezca el CONSEJO. Además, deberán proporcionar la información solicitada por el área responsable del FACOE, sobre la evolución y conclusión del proyecto.

Dicha información deberá canalizarse al Delegado Federal, para que éste la presente a la SE.

Con esta información, el CONSEJO, a través de los mecanismos e instancias que apruebe, dará seguimiento a los proyectos apoyados por el FACOE, con el fin de medir y evaluar el impacto del programa.

Además, dicha información será la base para la obtención de los indicadores de resultados, con los que se elaborarán los informes correspondientes y con ello el CONSEJO informará a la SE, y ésta a su vez a la CAMARA, la SHCP y la SFP.

La SE, a través de su página de Internet mantendrá un banco de información en el que se registrarán los beneficiarios del FACOE. En caso de personas físicas, mediante la Clave Unica de Registro de

Población (CURP); en el caso de personas morales, a través del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

8.2. Externa.

Los resultados del FACOE deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados. Dicha evaluación se presentará a la SE para que ésta la envíe a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la CAMARA y a la SFP a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.

9. Indicadores de resultados

Para la evaluación de los beneficios económicos y sociales del FACOE, el ORGANISMO INTERMEDIO, con base en los informes elaborados por las MIPYMES beneficiadas, deberá reportar trimestralmente a la SE y ésta a su vez a la CAMARA y a la SFP, los siguientes indicadores de resultados desagregados por género:

- **Indice de proyectos apoyados por tamaño de MIPYME**

$$\frac{\text{Micro, Pequeñas y Medianas Empresas}}{\text{Total de empresas apoyadas}} \times 100$$

- **Indice de proyectos apoyados por línea de apoyo**

$$\frac{\text{Proyectos apoyados por línea de apoyo}}{\text{Número total de proyectos apoyados}} \times 100$$

- **Indice de complementariedad**

$$\frac{\text{Recursos aportados por el FACOE}}{\text{Recursos totales aportados a los proyectos apoyados}} \times 100$$

- **Indice de proyectos exitosos**

$$\frac{\text{Proyectos reportados como exitosos}}{\text{Número total de proyectos apoyados concluidos}} \times 100$$

- **Indice de empleos de discapacitados**

$$\frac{\text{Número de empleos generados para personas con DISCAPACIDAD}}{\text{Número de empleos totales generados por el programa}} \times 100$$

- **Indice de proyectos liderados por mujeres**

$$\frac{\text{Número de proyectos encabezados por mujeres}}{\text{Total de proyectos apoyados por el FACOE}} \times 100$$

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones.

Por tratarse del presupuesto del erario federal, la SHCP y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán de manera periódica los resultados de la ejecución del FACOE, así como las que directamente determine.

El FACOE estará sujeto a los sistemas de evaluación que el órgano interno de control de la SE establezca y a lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, en el ejercicio de sus atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieran las disposiciones aplicables.

10.2. Objetivo.

El objetivo de dar seguimiento, control y auditoría al FACOE, es identificar la eficiencia, los costos, la calidad, su comprobación y la inspección física de los proyectos apoyados en su administración, así como evaluar los beneficios económicos y sociales netos, para que se apliquen las medidas conducentes.

10.3. Resultados y seguimiento.

Como resultado de las acciones de control que se llevan a cabo, la instancia normativa que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa así como dar atención adecuada a las anomalías detectadas hasta su total solvencia.

La inobservancia de esta disposición limitará las ministraciones de recursos federales por parte de la SE en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismo, instancias y canales.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS, MIPYMES y público en general, podrán dirigirse a las Delegaciones Federales en las ENTIDADES FEDERATIVAS que correspondan, o a las áreas centrales de la SE a presentar sus quejas y denuncias, las cuales deberán presentarse por escrito.

Cualquier queja o denuncia se captará a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos de la Contraloría Interna de la SE, tanto en las Delegaciones Federales en las distintas ENTIDADES FEDERATIVAS, como en las oficinas centrales de la propia SE.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las REGLAS a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2004, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas REGLAS del FACOE correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 25 de abril de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-02/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I02/2003

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de declaratorias de libertad de terreno 08/2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2003, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
203045	SALTILLO, COAH.	13789	ALONDRA FRACCION I	479.1442	CONCEPCION DEL ORO	ZAC.

Lo anterior, en virtud de que el citado título número 203045 fue cancelado por sustitución al dar trámite al expediente 8/1/01430 de la solicitud de explotación respectiva, expidiéndose el título 218437, actualmente vigente.

México, D.F., a 6 de mayo de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-03/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-03/2003

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de declaratorias de libertad de terreno 08/2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2003, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
203046	SALTILLO, COAH.	13789	ALONDRA FRACCION II	100.7212	CONCEPCION DEL ORO	ZAC.

Lo anterior, en virtud de que el citado título número 203046 fue cancelado por sustitución al dar trámite al expediente 8/1/01431 de la solicitud de explotación respectiva, expidiéndose el título 218458, actualmente vigente.

México, D.F., a 6 de mayo de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**-Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-04/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-04/2003

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de declaratorias de libertad de terreno 08/2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2003, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
217855	EX-SABINAS, COAH.	7/1.3/00823	SAN JAVIER	3.0227	MUZQUIZ	COAH.

Lo anterior, en virtud de que a petición de la propia concesionaria, esta Dirección General de Minas procedió a revocar el acuerdo de cancelación por desistimiento dictado en oficio 431 de fecha 31 de enero de 2003.

México, D.F., a 6 de mayo de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.-Rúbrica.